

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 11001400305320230131500

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública 00150 otorgada en la Notaria 4ta del Círculo de Bogotá el 6 de febrero de 2014 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-665872 promovida por María Aydee Ibáñez García y Ernesto Ibáñez Ortega identificados con C.C. 31.151.149 y 16.267.460, respectivamente, contra Martha Yaneth Viracacha Lizcano mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con C.C. 52.262.942.

1.1 Vincular como demandados al señor Robinson Cárdenas Pardo identificado con C.C. 85.466.443 y Banco Mundo Mujer NIT. 900.768.933-8, quienes realizaron transacciones de venta e hipoteca posteriores a la fecha de celebración del contrato que se solicita declarar nulo.

1.1.1. Oficiar a las centrales de riesgo y la EPS que corresponda para que se informe las direcciones electrónicas y físicas del señor Robinson Cárdenas Pardo, conforme a la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, poner en conocimiento de la apoderada demandante para que proceda a notificar al extremo pasivo.

2. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

4. Reconocer personería jurídica a la Abogada Clara Inés Hurtado Beltrán como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

5. Ordenar prestar caución por la suma equivalente al 20% del avalúo catastral del inmueble objeto de contrato cuya simulación se pretende. conforme a lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 41 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

